CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DENOMINADO EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADO POR EL CONTADOR PUBLICO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARÍAS, QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara "EL INSTITUTO", a través del Subdirector de Servicios Administrativos:

a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.

b) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.

c) Que el **LICENCIADO JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades, expedido a su favor por Director General de **"EL INSTITUTO"**, publicado en el Boletín Oficial Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.

d) Que es su deseo contratar los servicios ofrecidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismo que más adelante se detalla.

e) Que con motivo de la necesidad de **"EL INSTITUTO"** de obtener estudios actuariales correspondientes al 31 de diciembre de 2017 del Sistema de pensiones de **"EL INSTITUTO"**.
f) Que el presente Contrato fue autorizado por la H. Junta Directiva de **"EL INSTITUTO"** en Sesión Ordinaria número 681 de fecha 11 de octubre de 2018, en la que se expuso la necesidad de contratar los Servicios Profesionales objeto del presente instrumento.
g) Que en concordancia con lo anterior, el presente Contrato además se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo de Austeridad por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, Número I, Sección I, de fecha 2 de enero de 2017, en su Capítulo VIII, Prestadores Externos de Servicios.
h) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio ISSSTESON, segundo piso, oficinas de la Dirección General, sito en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro de Hermosillo, Sonora.

Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": por conducto de su representante que:

a) Que su representada, la empresa "Valuaciones Actuariales del Norte Sociedad Civil" es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditada su legal existencia con Escritura Pública número 98, de fecha 24 de junio de 1996, otorgada ante la fe pública de Lic. María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaria Pública Número 52, con ejercicio y residencia en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Saltillo, Estado de Coahuila, con fecha 03 de septiembre de 1996, en el Folio Civil número "VAN-960624-621" ante la presencia de sus fundadores, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Adopción de la Cláusula de admisión de Extranjeros, se constituyó la empresa "VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE" SOCIEDAD CIVIL.
b) Que el ACTUARIO FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARÍAS, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la persona moral "VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE" S.C. en su carácter de Apoderado Legal, como lo acredita con Escritura Pública señalada anteriormente. Mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado ni modificado de forma alguna a la fecha de la suscripción del presente instrumento.
c) Que dicha empresa es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno

extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, todo derecho derivado de éste Contrato.

d) Que se encuentra debidamente dada de alta en el padrón de contribuyentes fiscales.
e) Que tiene como actividad económica, entre otras, prestar toda clase de servicios profesionales en actuaria.
f) Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios, materia del presente instrumento.
g) Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora y su reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el Estado y su Reglamento, así como las disposiciones jurídicas y aplicables en materia del presente Contrato.
h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del día 30 de noviembre de 2003; Así mismo. Manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
i) Que para todos los efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Galerías número 200, colonia Villa Olímpica, Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila, Código Postal 25230.
j) Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales, en cumplimiento de las obligaciones como establece el Código fiscal del Estado de Sonora, el Código Fiscal de la federación y demás disposiciones fiscales aplicables, en el entendido de que de no ser así, no se podrá adjudicar el presente Contrato.

Ambas partes, reconociendo la personalidad con que comparecen sus representantes deciden sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO. "EL INSTITUTO" contrata y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga y compromete a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios profesionales de: Consultoría Actuarial con corte al 31 de diciembre de 2017; para lo cual realizará lo siguiente:

1. Valuación actuarial de la situación actual.

2. Valuación actuarial del proyecto de reforma considerando beneficio definido.
3. Valuación actuarial del proyecto de reforma considerando contribución definida.
4. valuación actuarial del proyecto de reforma considerando contribución definida considerando que se rompe la solidaridad intergeneracional.

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo la evaluación actuarial, son los siguientes:

1. Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar.

    1.1. Contrato(s) colectivo(s) de trabajo, ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s) pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
    1.2. Resumen de beneficios a evaluar.
    1.3. Normatividad de fondos o reservas.
    1.4. Cuotas y aportaciones.
    1.5. Relación con otras instituciones de seguridad social. en su caso.
    1.6. Otros.

2. Análisis y Validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.

    2.1. Saldos de fondos o reservas.
    2.2. Intereses generados.
    2.3. Incrementos salariales de los últimos años.
    2.4. Incrementos al monto de pensiones de los últimos años.
    2.5. Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
    2.6. Crecimiento poblacional.
    2.7. Tasas de rotación.
    2.8. Tasa de salida por jubilación.
    2.9. Otros.

3. Análisis y Validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.

    3.1. Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
    3.2. Matriz de edades y antigüedades.
    3.3. Matriz de edades y sueldos.
    3.4. Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión base, pensión integrada, entre otros.

4. Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado por los términos de referencia que apliquen para el sistema de seguridad social a evaluar.

   4.1. Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.

   4.2. Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.

   4.3. Demográficas.

5. Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de prima media general.

6. Evaluación actuarial apegada a los términos de referencia que apliquen para el sistema de seguridad social a evaluar a grupo cerrado y a grupo abierto.

   6.1. Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.

      6.1.1. Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
      6.1.2. Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
      6.1.3. Número de trabajadores que ingresan en cada año.
      6.1.4. Número de trabajadores que salen en cada año.
      6.1.5. edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
      6.1.6. Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión.
      6.1.7. Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

   6.2. Proyecciones financieras para los próximos 100 años.

      6.2.1. Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
      6.2.2. Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.

6.2.3. Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
6.2.4. Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
6.2.5. Monto anual de las pensiones provenientes de la generación actual de trabajadores.
6.2.6. Monto anual de las pensiones provenientes de las nuevas generaciones de trabajadores.
6.2.7. Cálculo de primas requeridas por cada causa de pago.
6.2.8. Cálculo del período de suficiencia.

7. Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "primas optimas de liquidez". Este método fue desarrollado por nuestro despacho y tiene por objeto encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera del sistema de seguridad social a evaluar siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.

8. Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

9. Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

1. Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar.
2. Análisis y validación de la información financiera y estadística que se proporcione.
3. Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.
4. Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado por los términos de referencia que apliquen para el Sistema de Seguridad Social a evaluar.
5. Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de prima Media General.
6. Evaluación actuarial apegada a los Términos de Referencia que apliquen para el Sistema de Seguridad Social a Evaluar a grupo cerrado y a grupo abierto.
7. Calculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de “Primas Optimas de Liquidez”.
8. Emitir comentarios y recomendaciones basados en resultados obtenidos.

9. Alternativas de solución, incluyendo de ser necesario recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

SEGUNDA: SERVICIO PROFESIONAL. El servicio profesional que específicamente será contratado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** lo desarrollara en la forma y tiempos relacionados en el anexo del presente Instrumento, mismo que forma parte íntegra del presente documento legal.

TERCERA: COSTO DEL SERVICIO "EL INSTITUTO", como contraprestación por los servicios profesionales materia de este contrato, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad total de $1'105,000.00 (un millón ciento cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), más IVA, se desglosa de la siguiente manera:

1. Valuación actuarial de la situación actual por $345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA.
2. Valuación actuarial del proyecto de reforma considerando beneficio definido por $295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA.
3. Valuación actuarial del proyecto de reforma considerando contribución definida por $295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional.) más IVA.
4. Valuación actuarial del proyecto de reforma considerando contribución definida considerando que se rompe la solidaridad intergeneracional por $170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional.) más IVA.

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar **a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe de la cláusula anterior, mediante factura por el 50%, la respectiva factura será presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el domicilio de **"EL INSTITUTO",** adjunta con el recibo de honorarios debidamente requisitada de acuerdo a las leyes fiscales, dentro del tiempo estipulado en el anexo del presente Contrato, de la siguiente manera:

- 50% al momento de suscripción del presente.
- 50% una vez terminados los trabajos de cálculo.

En caso de que se requieran escenarios actuariales adicionales a los señalados en la presente cotización, estos tendrán un costo de $60,000.00 más I. V. A. c/u.

La valuación actuarial incluye una sesión para la entrega de resultados; los gastos de viaje y viáticos correrán por cuenta de la institución que usted representa.

Asesoría del presidente ejecutivo:

Opción 1: cuando se requiera asistir a la sede de la institución:

- **$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 mn) más i.v.a.**
- **Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la institución.**

Opción 2: cuando la reunión se realice en la ciudad de méxico:

- **$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/mn) más i.v.a.**
- **Los viáticos se propondrán por nuestro despacho para autorización de la institución.**

Opción 3: video conferencia:

- **$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 mn) más i.v.a.**
- **No hay necesidad de viáticos.**

Opción 4: en caso de que la reunión se realice en la ciudad de saltillo:

- **$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 mn) más i.v.a.**
- **Los viáticos corren por cuenta de la institución.**

Asesoría del responsable del proyecto:

Opción 1: cuando se requiera asistir a la sede de la institución:

- **$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 mn) más i.v.a. por día.**
- **Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.**

Opción 2: cuando la reunión se realice en la ciudad de méxico:

- **$10,100.00 (diez mil cien pesos 00/100 mn) más i.v.a. por día.**
- **Los viáticos se propondrán por valuaciones para autorización de la institución.**

Opción 3: video conferencia:

- **$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 mn) más i.v.a.**
- **No hay necesidad de viáticos.**

Opción 4: en caso de que la reunión se realice en la ciudad de saltillo:

- **$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 mn) más i.v.a.**
- **Los viáticos corren por cuenta de la institución.**

En el caso de que alguno de los actuarios requiera la participación de un acompañante, el costo de éste último será el 25% de los honorarios descritos anteriormente.

Cuando se trate de nuestra participación en el proceso de negociación de una reforma al sistema pensionario y en caso de que esta se concrete, se generarán honorarios, mismos que serán negociados a su entera satisfacción antes de la firma del contrato de servicios para que formen parte del mismo.

QUINTA: VIGENCIA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar los servicios objeto del presente Contrato previsto en la cláusula primera, a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2018.

SEXTA: OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

a) Prestar sus servicios profesionales a través del personal que lo integra, teniendo la libertad de auxiliarse de las terceras personas que considere convenientes, siendo de su absoluta responsabilidad legal las obligaciones que con éstos terceros se generen. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se auxilie de terceros para la prestación de los servicios profesionales, responderá personalmente a **"EL INSTITUTO"** por la prestación de los mismos. Sin embargo **"EL INSTITUTO",** no tiene obligación de pagar honorarios ni ninguna clase de prestación a los que auxilien a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** Todo el personal asignado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se considerará solamente como empleado o agente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y el mismo será responsable del pago de los derechos, aportaciones, indemnizaciones, contribuciones e impuestos, como lo es seguro social, Infonavit, nómina, aportaciones y retenciones de cualquier tipo cuando así lo requiera la Ley, en virtud del servicio que preste en beneficio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene en indemnizar y mantener a salvo a **"EL INSTITUTO"** y sus funcionarios, contra cualesquiera pérdidas, daños, reclamaciones, demanda juicio, responsabilidades y gastos (incluyendo los honorarios legales razonables) que surjan de o como resultado de: (1) lesiones o fallecimiento de personas o daño a propiedad, incluyendo hurto, que de cualquier forma surja de o sea ocasionado por, o que se suponga causado por o debido al cumplimiento del trabajo o los servicios desempeñados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o el personal proporcionado por el mismo. (2) las reclamaciones realizadas bajo la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo o leyes similares realizadas por el personal proporcionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o cualquier proveedor o por razón de cualesquiera lesiones a dichas personas por la que **"EL INSTITUTO"** sería responsable bajo la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo o leyes similares si dicho personal fuera empleado por **"EL INSTITUTO"** (3) cualquier omisión por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de satisfacer todas las reclamaciones por mano de obra, equipo, material y otras obligaciones relacionadas directa o indirectamente con el desempeño del trabajo o cualquier omisión por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cumplir las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** bajo esta Cláusula o la cláusula de seguros. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene en defender a **"EL INSTITUTO"** a solicitud de la misma, contra cualquiera de dichas reclamaciones, demandas o juicios. **"EL INSTITUTO"** conviene en dar

aviso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de un tiempo razonable de cualesquiera reclamaciones o demandas contra **"EL INSTITUTO"** por las que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea responsable bajo esta Cláusula.

b) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dejare de prestar sus servicios a **"EL INSTITUTO"** se abstendrá de patrocinar o asesorar, directamente o a través de interpósita persona, a los demandantes en tanto los negocios que le hubieren sido encomendados durante la vigencia de este Contrato, como en cualquier otro asunto que pudiera afectar los intereses de **"EL INSTITUTO".**

c) Recibir la documentación correspondiente a los asuntos asignados, de acuerdo con los formatos y normatividad que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"**, siendo responsable de los mismos desde el momento en que los reciba. Una vez recibida la documentación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la deberá resguardar con total seguridad, debiendo solicitar en un plazo no mayor a dos días los elementos que le hicieren falta.

d) Prestar sus servicios profesionales detallados en el anexo del presente Contrato.

e) Proporcionar a **"EL INSTITUTO":**

f) Los informes de actividades que se le encomienden, mismos que deberán entregarse a la brevedad, conteniendo los datos y avances del total de los asuntos asignados por **"EL INSTITUTO"**. Ajustarse a los tiempos promedio que se establecen en el anexo, en el entendido de que deberá justificar cualquier atraso.

g) Avisar por escrito a **"EL INSTITUTO"** en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles cuando no pueda atender un asunto y por tanto se excuse de su conocimiento, haciéndole saber el impedimento a **"EL INSTITUTO"** en el escrito correspondiente.

h) No abandonar el patrocinio de los asuntos que se le hayan encomendado durante la vigencia del presente Contrato.

i) Mantener vigentes y en movimiento los asuntos encomendados y todas las demás que se le requieran por **"EL INSTITUTO"**, obligándose a la realización de todas aquellas gestiones, y diligencias necesarias para que cada asunto concluya de manera satisfactoria para **"EL INSTITUTO"**; El no cumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del Contrato de forma inmediata sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda hacer reclamo de aranceles u honorarios pendientes de pago en lo futuro, rescisión del Contrato además que operará en la no presentación de informes y copias fotostáticas requeridas y referidas en este Contrato.

j) Guardar el secreto profesional.

k) Poner a disposición de **"EL INSTITUTO"** en forma inmediata y en cualquier momento en que así sea requerido por sus apoderados o representantes, los asuntos relacionados con el presente y todas las demás que se le requieran por **"EL INSTITUTO"**, así como cualquier otra documentación que tenga en su poder.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Contrato, o bien, servicios adicionales a los enunciados, sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes.

OCTAVA: DE LA ADMNISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar un informe mensual de manera escrita, al **LIC. JOSÉ GABRIEL TAPIA MONTIEL,** Subdirector de Servicios Administrativos y Sociales, quien fungirá como Administrador del presente Contrato, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades prestadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el período atendido y verificar el debido cumplimiento del Contrato con la información proporcionada por el Instituto, informe que versará sobre lo realizado dentro de sus funciones encomendadas dentro del presente Contrato, y todo lo relacionado a ello, debiendo dicho Administrador del presente Contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente Contrato, y verificar el cumplimiento del mismo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que el presente Contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, por el mutuo consentimiento de las partes o por decisión de **"EL INSTITUTO"** o cuando concurran razones de interés general, o cuando se extinga la necesidad de requerir el servicio Contratado o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO",** sin que lo anterior requiera resolución judicial y sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el presente Contrato, cuando se infrinja cualquiera de sus Cláusulas, o que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla cabalmente, a juicio del primero, con el objeto del presente Contrato. Para que opere la rescisión del presente Contrato por violación de cualquiera de las Cláusulas, bastará que **"EL INSTITUTO"** se lo comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con al menos 5 días de anticipación, en el domicilio señalado en este instrumento

DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO". Las obligaciones derivadas del presente Contrato se regirán por lo expresamente pactado en el mismo y por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Sonora; por lo tanto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, acepta que no adquiere la calidad de empleado de **"EL INSTITUTO"** atendiendo al trabajo que se le encomienda, y que el personal que utilice para dar cumplimiento a sus obligaciones dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca vínculo alguno entre **"EL INSTITUTO"** y el personal contratado, estando por tanto a cargo

de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** todas las obligaciones provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie. Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón ni aún sustituto, y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Lo anterior, de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2097 del Código Civil para el Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga en cualquier tiempo, a no usar o revelar a persona, sociedad, firma, individuo u organización, datos, especificaciones técnicas, métodos, secretos comerciales, sistemas e información confidencial (incluyendo listas de personal o proveedores, domicilios, procedimientos, etc.) de **"EL INSTITUTO"**, a las cuales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Las obligaciones referidas en este apartado surtirán efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y tendrá vigencia aun después de concluida la prestación de servicios entre las partes, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación contractual, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

En caso de violación a lo establecido en la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pagará a **"EL INSTITUTO"** los daños y perjuicios que le ocasione, independientemente de la facultad de esta última de rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos, en todo o en parte a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** con excepción de los derechos de cobro. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** opte por ceder sus derechos de cobro, requerirá previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA CUARTA: REVISIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente sujetarse a cualquier tipo de revisión, análisis, auditoria y/o cualquier otro estudio o medio de constatación que desee realizar **"EL INSTITUTO"** en relación al Servicio y a los trabajos materia de éste Contrato, con la información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato en cualquier momento, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, bastando para ello la comunicación de **"EL INSTITUTO"**, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

El presente Contrato continuará con todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será publicado por escrito por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las partes aceptan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, violencia o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA: BUENA FE. Las partes aceptan que la celebración del presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir o presentarse diferencia en el cumplimiento o interpretación del presente Contrato, primeramente tratarán de resolverlas de común acuerdo o bien, con el auxilio de algún medio alternativo de solución de controversias, levantando al efecto el Convenio respectivo, el cual formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA NO RESPONSABILIDAD PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". **"EL INSTITUTO"** libera de toda responsabilidad a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de que **"EL INSTITUTO"** no proporcione los documentos, información, medios o cualesquier otro requerimiento necesario para llevar a cabo los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN. Las partes acuerdan que en todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetarán a las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, así como a las disposiciones contenidas en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora, relativas a los Contratos de prestación de servicios profesionales.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias que llegaren a suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente Contrato, serán resueltas por los Tribunales jurisdiccionales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los que expresamente se someten las partes, renunciando

anticipadamente a la competencia de aquellos que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 2 de noviembre del año dos mil dieciocho.

Por "EL INSTITUTO"

LIC. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ MADRID.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ACT.FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIAS
DIRECTOR GENERAL
VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JOSÉ GABRIEL TAPIA MONTIEL
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ISSSTESON

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO" INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA; Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C., CON VIGENCIA DEL DÍA DE SU FIRMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.